

129

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Plaza de Fontes nº 1

30.001 Murcia

SR. PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA.

El abajo firmante, Luis López Juárez, con D.N.I. 48.478.722-N como presidente de la Comunidad de Regantes "Las Fuentes de Letur", presenta las siguientes:

ALEGACIONES A LA PROPUESTA DEL PROYECTO DEL PLAN HIDROLÓGICO DE LA CUENCA DEL SEGURA.

REGION DE MURCIA / O C A G /

Consejería de Agricultura y Agua

Entrada 3000 Nº. 2013000567920

03/12/2013 13:19:18

a) Objeto de la Alegación:

En el "Capítulo I. Artículo 3. Principios generales del Plan Hidrológico" de la "Normativa del Plan Hidrológico de la Cuenca del Segura" dentro de la "Propuesta del Proyecto del Plan Hidrológico de la Cuenca del Segura" se dice en la página 10 que:

".....Se constituyen como usos consolidados y en consecuencia no tendrán la consideración de nuevos regadíos, aquellos que puedan acreditar su existencia con anterioridad a la referida fecha de aprobación del Plan Hidrológico de la cuenca del Segura aprobado mediante RD 1664/1998 de 24 de julio y es objetivo del vigente plan su legalización con base a nuevos recursos externos o en su defecto, a los que en dicha fecha venían utilizando. Su legalización con estos últimos, vendrá condicionada a que puedan cumplirse los objetivos medioambientales en las distintas masas de agua de la cuenca en el horizonte temporal que se establece en el actual Plan Hidrológico para cada una de ellas y al cumplimiento de los efectos de las declaraciones de sobreexplotación, en aquellos acuíferos sobreexplotados....."

b) Motivo de la Alegación:

Las nuevas concesiones de riego se encuentran actualmente prohibidas en la cuenca del Segura por el Real Decreto-Ley 3/86, de 30 de diciembre. Estos regadíos originan daños al dominio público hidráulico, que, por su carácter de clandestinidad, no se encuentran evaluados, además de constituir una ofensa a los titulares de tierras que sí cumplieron la normativa.

El párrafo anterior indicado en el apartado a) presenta contradicciones. Si se legalizan los recursos que se venían utilizando en 24 de julio de 1998, estamos admitiendo que se seguirán utilizando recursos que actualmente carecen de asignación. Estos deben tratarse de forma individualizada, a fin de determinar las causas de su no asignación y estudiar si en algún caso es posible su legalización. Pero legalizar así de forma general y con base exclusiva de su fecha de inicio nos lleva a contradicciones que pueden originar daños al dominio público hidráulico indiscriminados y en algunos casos de gran envergadura y de difícil o imposible reparación. Es preciso estudiar las causas de cada uno de estos riegos que no cuentan con asignación y que pueden ser de muy diversa índole, tales como: pozo ilegal que por su carácter de clandestinidad puede provocar daños en la sobreexplotación de acuíferos sin posibilidad de cuantificación; desvío de caudales, con daños a terceros; venta ilegal de aguas; extracciones ilegales de aguas y cambios de uso de aguas.

Luis López Juárez
Presidente de la Comunidad de Regantes
"Las Fuentes de Letur"

CHS			PASE A	
PRE	COM	DT	SG	OP

C/. Ánimas, 23 Bajo
02.434 Letur (Albacete)
Teléf: 676842056
Correo: regantesdeletur@gmail.com

c) Alegación:

Con base a las consideraciones expuestas, **consideramos que el párrafo del Artículo 3 de la Normativa del Plan, que hemos transcrito en nuestro apartado a) anterior, debería suprimirse.**

En su defecto, si esto no fuese posible, se podría permitir la legalización pero dejando claro que será de forma exclusiva “*con base a nuevos recursos externos*” y que, en cualquier caso, deberá hacerse a través de un procedimiento de participación ciudadana de forma que puedan acceder a dichos recursos, en condiciones de igualdad, tanto los titulares de los llamados regadíos ilegales, que no disponen de adjudicación actual, como los que no cometieron esas presuntas infracciones al Real Decreto Ley 3/86 de 30 de diciembre.

Además presentamos alegaciones genéricas, para que se contemplen en el Plan de Cuenca los siguientes aspectos:

Alegación genérica 1: La “no perforación” ni sondeos referentes a los “pozos de sequía” en la cuenca afectada por los municipios de la Sierra del Segura. Se deben garantizar los recursos del acuífero Anticlinal de Socovos del que se abastece nuestro regadío, y ser considerados los mismos como una “reserva estratégica”.

Alegación genérica 2: Medidas urgentes por parte de la Confederación Hidrográfica para que se pongan en funcionamiento y revitalicen las zonas de regadío tradicional en la Sierra del Segura y por lo tanto, la inscripción de estos aprovechamientos en el catálogo de aguas. También recursos para la rehabilitación de estos sistemas ancestrales de riego y conducción, ya que pueden ser un acicate turístico y de generación de empleo en la comarca.

Alegación genérica 3: Los organismos gestores (C.H.S y M.C.T) de los recursos hídricos de la cuenca deben compensar económicamente a los municipios cedentes, tanto de aguas subterráneas como de superficiales, independientemente cual sea su uso final. Dicha compensación debe estar calculada en base al artículo 326 del Real Decreto 670/2013 de 6 de septiembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en materia de registro de aguas y criterios de valoración de daños al dominio público hidráulico.



Luis López Juárez
Presidente de la Comunidad de Regantes
"Las Fuentes de Letur"

C/. Ánimas, 23 Bajo
02.434 Letur (Albacete)
Teléf: 676842056
Correo: regantesdeletur@gmail.com